

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 27 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2684

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a. No. 4.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUELOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 6.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas

Decreto número 123 de 1917, de 27 de Julio, por el cual se reorganiza la Banda Republicana..... 7427
Avisos oficiales..... 7428-29-30

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 123 DE 1917
de 27 de Julio

por el cual se reorganiza la Banda Republicana.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Secretario de Gobierno y

Justicia ha recibido un informe presentado por el Jurado Calificador de los exámenes practicados últimamente para seleccionar por categorías el personal que ha de integrar la Banda Republicana, de acuerdo con la nueva organización que se dará a dicho Cuerpo, a fin de ajustarlo a las condiciones de la presente situación fiscal; y

Que en el mencionado informe se hacen diversas sugerencias encaminadas a obtener de los miembros de la Banda un servicio más eficiente, sin que ello implique sacrificios onerosos para la Nación.

Decreta:

Artículo 1o. Desde la fecha de este Decreto, el personal ejecutante de la Banda Republicana quedará dividido en cinco categorías, así:

4 Músicos de primera categoría o solistas, a B. 50.00 cada uno.

13 Músicos de segunda categoría o músicos de primera clase, a B. 42.50 cada uno.

15 Músicos de tercera categoría o músicos de segunda clase, a P. 37.50 cada uno.

10 Músicos de cuarta categoría, o aprendices de primera clase, a B. 17.50 cada uno.

1 Músico de quinta categoría o aprendiz de segunda clase, a B. 15.00.

Artículo 2o. Las plazas serán las siguientes:

- 1 Director.
- 2 Un flauta solista.
- 3 Un flauta segundo y flautín.
- 4 Un oboe primero.
- 5 Un oboe segundo.
- 6 Un fagot primero.
- 7 Un fagot segundo.
- 8 Un requinto.
- 9 Un clarinete solista.
- 10 Un clarinete primero.
- 11 Un clarinete primero.
- 12 Un clarinete segundo.
- 13 Un clarinete segundo.
- 14 Un clarín e segundo.
- 15 Un clarinete tercero.
- 16 Un clarinete tercero.
- 17 Un clarinete tercero.
- 18 Un saxo en soprano.
- 19 Un saxo en alto, primero.
- 20 Un saxo en alto segundo.
- 21 Un saxo en tenor, primero.
- 22 Un saxo en tenor, segundo.
- 23 Un saxo en barítono.
- 24 Un cornetín primero.
- 25 Un cornetín segundo.
- 26 Un cornetín tercero.
- 27 Trombón primero.

- 28 Trombón segundo.
- 29 Trombón tercero.
- 30 Un bugle solista.
- 31 Un bugle primero.
- 32 Un bugle segundo.
- 33 Un alto primero.
- 34 Un alto segundo.
- 35 Un alto tercero.
- 36 Un barítono solista.
- 37 Un barítono primero.
- 38 Un barítono segundo, o alto, bar. 1o.
- 39 Un bombardino primero.
- 40 Un bombardino segundo.
- 41 Un contrabajo si bemol, primer.
- 42 Un contrabajo si bemol, segundo.
- 43 Un contrabajo de cuerdas.
- 44 Un contrabajo de cuerdas.
- 45 Un redoblante.
- 46 Un bombista.
- 47 Un platillero.

Artículo 3o. La Banda Republicana tendrá un Músico Mayor, y un Copista, quienes tendrán la asignación mensual siguiente:

El Músico Mayor, B. 30.00.
El Músico Copista, B. 15.00.

Artículo 4o. El Director de la Banda Republicana dictará dos veces por semana una clase especial de armonía e instrumentación militar, a la cual concurrirán todos aquellos músicos que tengan la preparación necesaria para concurrir a ella y que aspiren al Diploma de Director de Bandas. Esta clase tendrá lugar en el Conservatorio Nacional de Música, de acuerdo con el arreglo celebrado al efecto con la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 5o. El Director de la Banda desempeñará también las funciones de Habilitado sin remuneración especial por ese servicio mientras no se provea el puesto por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6o. Los músicos de la Banda que no hayan sido clasificados en la primera categoría por el Jurado del examen que presentaron en Julio del presente año, con motivo de la reorganización del Cuerpo, tendrán la obligación, que les impondrá el Director, de continuar sus estudios de solfeo o de instrumento, o de ambas cosas a la vez, en el Conservatorio Nacional de Música.

Artículo 7o. Queda derogado el Decreto número 159 de 27 de Diciembre de 1913, y cualesquiera otras disposiciones que se opongan al presente.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Régulo Ibáñez, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de diez hectáreas de extensión, el cual denomina "Sebastopol", con los linderos que se verán en su memorial inserto a continuación:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas

Con el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de diez hectáreas de extensión, el cual denomino "Sebastopol", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linda por el Norte, con el río Tuira; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con el cementerio del pueblo de Pinogana, y por el Oeste, con finca del señor Andrés C. Alguero.

Con su adjudicación no se perjudica a tercero, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, como lo compruebo con las tres declaraciones legalmente recibidas, que acompaño.

Ruego a usted, señor Administrador, se acogida a esta solicitud y tramitara de acuerdo con el artículo 25 antes citado.

Me llamo Régulo Ibáñez, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de Pinogana, residente en la actualidad en esta ciudad, casado, empleado público y católico.

Panamá, 22 de Julio de 1917.

Régulo Ibáñez.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por el término de treinta días en esta Oficina y en la Alcaldía Municipal de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la solicitud hecha, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración hoy veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador, primer suplente.

Gregorio Conte.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado del señor Manuel Antonio Gracia, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

Haciendo uso del derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y en representación del señor Manuel Antonio Gracia, vecino de este Municipio, solicito de usted se le adjudique a dicho señor en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno que mide cinco hectáreas de extensión superficial aproximadamente, la ubicada en Litoral, Distrito de David, y alindado así:

Por el Norte, con terreno de Fausto Gracia; por el Sur, Este y Oeste, con terreno de Juan Jurado. Acompaño la prueba y pido a usted con todo respeto se sirva acoger esta solicitud y darle el curso legal.

David, Julio 21 de 1917.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto por treinta días en esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito y copia se remitirá a la Capital para que sea publicada en la "Gaceta Oficial."

David, Julio 21 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras, Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que los señores Alejandro y Pedro Avila han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de veinte (20) hectáreas de extensión, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías,

Presente.

Nosotros, Alejandro Avila y Pedro Avila, mayores de edad, panameños, agricultores, solteros, padres de familia, vecinos de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1913, solicitamos se nos adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío de veinte hectáreas, ubicada en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, a título gratuito.

El terreno que pedimos está alindado así:

Norte, finca de José Pérez; Sur, terrenos baldíos; Este, río Manga de Indio, y por el Oeste, terrenos baldíos.

El terreno se llama y llamará "La Delicia."

Acompañamos esta solicitud con declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Primero del Circuito, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 19 de 1917.

Alejandro Avila.

Pedro Avila."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y nueve de Julio

de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silvera, en el carácter de apoderado del señor José Camarero, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta y que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En el carácter de apoderado del señor José Camarero, mayor, natural y vecino del Municipio de Tolé, pido a usted atentamente se sirva adjudicar a dicho señor, a título gratuito, diez hectáreas de terreno que hace ocho años, aproximadamente viene ocupando, quieto, pacíficamente y sin interrupción, ubicado en el Municipio de Tolé y alindado así:

Por el Norte, toza de Mariano Santur y terrenos incultas; Sur, terrenos incultos y casa de Jesús Murillo y hermaneros del peticionario. Este, posesión de Marcelino Pineda, y Oeste, posesión de Eugenio y Desiderio Santur.

Acompaño a usted la prueba legal y el poder que acredita mi personalidad.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silvera."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por 30 días en este Despacho y en la Alcaldía de Tolé, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 21 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Carmen Araúz ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Carmen Araúz, mayor de edad, soltero, agricultor, católico, natural y vecino del Municipio de Alanje, ante usted con el debido acatamiento, me presento y pido: se me expida título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno que poseo en el Municipio de Alanje, en el punto denominado "Las Loras", esto en virtud de la gracia concedida por la Ley 20 de 1913, en la condición de panameño, jefe de familia, sin tierras ni título de ninguna especie.

El globo de terreno que solicito se denominará "Las Loras" y se describe así:

Por el Norte, con posesiones de Manuel Pineda y Pedro Vázquez; Este, con predio de Pedro Concepción; Sur, con posesión de Santiago Jiménez, y Oeste, con el camino real que conduce a Boquerón. Está totalmente cercado con alambre de púas de carácter permanente, siendo así que no lesiona derechos de ningún tercero legalmente adquiridos, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

David, Junio de 1917.

Rozado del señor Carmen Araúz, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

Guillermo Aguilar."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Junio 12 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Quilez ha presentado en este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras de Chiriquí,

E. S. D.

Yo, Ignacio Quilez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, ubicado en el barrio de San Carlos, de la jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, cercado de Carlos Rojas; por el Sur, sabanas libres; por el Este, camino real de por medio y cercado de Evaristo Villarreal, y por el Oeste, posesión de Anasiasio Serrano.

Por ser terrenos libres y no siendo de la prohibición hecha por el Ejecutivo, son de los adjudicables.

Acompaño una información de testigos, con la que hago las comprobaciones que exige el artículo 25 de la ley antes citada, de conformidad con la ley sobre la materia.

David, Febrero 26 de 1917.

Ignacio Quiel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud expresada y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre y otro igual en la Alcaldía de esta ciudad, por el mismo término, y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Marzo 2 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Esteban del Cid ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Esteban del Cid, mayor de edad, natural del Distrito de David, y vecino hoy del de Gualaca, en ejercicio del derecho que me confiere la Ley 20 de 1913, solicito título de plena propiedad de un lote de terreno como de cincuenta hectáreas más o menos que poseo cercado a la redonda y cultivado como doce hectáreas de pasto artificial y una hectárea con caña de azúcar y el resto plantaciones de agricultura, hace más de veinte años, el cual se halla situado en el lugar del Alto de la Palma Real, del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los linderos siguientes: por el Norte, camino de Chorchica y posesión de Félix Rodríguez; por el Sur, con posesiones de los señores Antecito Valdés y Vicente Ramos; por el Este, posesión del doctor Ros y por el Oeste, con posesiones de los señores Antecito y Daniel Cubilla. Acompaño a la presente petición una información de testigos tomada fuera de juicio ante el señor Juez Municipal de Gualaca, con la que compruebo estar en el caso que señala el artículo 17 de la precitada ley 20 de 1913. Declaro que el terreno a que me refiero está cruzado por aguas permanentes, que no contiene fuentes de sal ni de aguas minerales.

David, Agosto 23 de 1915.

A ruego de Esteban del Cid, que no sabe firmar, lo hace el que aparece.

Miguel A. Castillo.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo

haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Junio 13 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Benito del Cid ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Benito del Cid, mayor de edad, natural del Distrito de David y vecino hoy del de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado "San Antonio", jurisdicción del Municipio de Gualaca; el terreno que solicito no está comprendido dentro de los inajudicables y se haya comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada del Guabo; por el Sur, con posesión de Pedro Gaitán; al Este, la fila de la quebrada de Serrano y al Oeste, posesión de Pedro Gaitán, con una extensión de diez hectáreas.

Acompaño una información de tres testigos tomada por el señor Alcalde de Gualaca en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 2 de 1917.

A ruego de Benito del Cid, que no sabe firmar, lo hace el que aparece.

Abigail Méndez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en "La Gaceta Oficial".

David, Abril 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro Gaitán ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Pedro Gaitán, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913 como ciudadano panameño, jefe de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situadas en el lugar denominado "El Higo", jurisdicción del Municipio de Gualaca; el terreno a que me refiero no está comprendido entre los terrenos inajudicables y comprendido entre los siguientes linderos: por el Norte, con la quebrada del Guabo; por el Sur, con posesión de Bulogio Cubilla y Adolfo Cabrera; al Este, con terrenos pedidos de Benito del Cid y la fila de la quebrada de Serrano, y por el Oeste, la loma del Higo. Acompaño una información de tres testigos tomada ante el señor Alcalde de Gualaca, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 2 de 1917.

A ruego de Pedro Gaitán, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece.

Abigail Méndez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual se le remite a la Alcaldía de Gualaca y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 7 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Santiago González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Yo, Santiago González, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la ley 20 de 1913 como ciudadano panameño, casado, padre de familia y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido: se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado Brazos de Gualaca, jurisdicción del Municipio de Gualaca, que no está comprendido dentro de los terrenos inajudicables y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con montes incultos; por el Sur, con posesiones de Daniel Santiago; al Este, con la quebrada de los Limones y al Oeste, con la quebrada del Guabo.

Acompaño una información de tes-

tigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 14 de 1917.

Santiago González.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Mayo 23 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, en el carácter de apoderado del señor Manuel S. Alvarez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

En el carácter de apoderado del señor Manuel S. Alvarez, mayor, natural y vecino del Municipio de Tolé, pido a usted atentamente se sirva adjudicarme a dicho señor título gratuito de diez hectáreas de terreno libre, ubicado en el Distrito expresado y alindado así: Norte, posesión del señor Pedro Arjona; Sur, Este y Oeste, propiedades de los señores Manuel Sanjurjo, río Espeso de por medio, Jesús María Rodríguez y Norberto Abregó. Este terreno es de rastros y adjudicable según la ley.

Acompaño la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Mayo 15 de 1917.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en la Alcaldía de Tolé, y en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 23 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

7480

GACETA OFICIAL

Hace saber:

Que el señor Candelario Rodríguez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Candelario Rodríguez, mayor de edad, vecino de Alanje y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de panameño, solicito de usted, de acuerdo con la ley 20 de 1913, título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, situado en San Bartolo, jurisdicción de Alanje, y alindado así: Norte, terrenos de la señora Ursula Idrovo; Sur y Este, terrenos de la baja-mar y Oeste, río San Bartolo. Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con lo que compruebo de una manera uniforme que me encuentro en el caso y condiciones que prevé la ley para esta clase de adjudicaciones, así como también el terreno que solicito. En tal virtud y por cuanto dejo llenados todos los requisitos, pido a usted que sirva darme acogida a mi dicha petición y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Junio 20 de 1917.

A ruego de Candelario Rodríguez, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto, por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Modesto Barroso ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Yo, Modesto Barroso, mayor de edad, natural y vecino del Municipio de Guacaca, a usted muy respetuosamente pido: se sirva expedirme título de propiedad gratuito, de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Santa Isabel, en el Distrito de Guacaca, cuyos linderos son así: Norte, camino real nombrado "El Pontón" y posesión de Santos Ibarra; Sur y Este, quebrada del Guabo, y por el Oeste, quebrada del "Pontón". Dicho terreno no está comprendido dentro de los que están declarados inajudicables, lo constituyen terrenos libres e incultos, no hay en él moradores ni ocupantes, ni minas ni fuentes de ninguna especie. Dicho terreno lo denominaré "Santa Isabel". Esta solicitud

la fundo en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y acompaño tres declaraciones de testigos hábiles tomadas ante el señor Juez Municipal del Distrito de Guacaca, para comprobar el derecho que me asiste. Ruego a usted dar acogida a esta solicitud y darle el curso correspondiente.

David, Abril 2 de 1917.

Modesto Barroso.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente, en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Guacaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Junio 7 de 1917.

El Administrador P. de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Armando e Isaisa García, mayores de edad, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Nosotros, Armando e Isaisa García, haciendo uso del derecho que nos concede la ley 20 de 1913, solicitamos se nos adjudique en común y gratuitamente un lote de terreno de veinte hectáreas situado en el lugar de "Charco de Laja", del Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, terreno del señor Presbítero Castillo; Sur, terrenos de Sebastián Gómez, hoy de Angel Saavedra; Este, terrenos del mismo señor Presbítero Castillo, y Oeste, cañal de bajar al río los ganados de don Salvador Jurado. Acompañamos al presente memorial una información de testigos, con lo que comprobamos que nos encontramos en el caso que prevé la ley 20 de 1913, para esta clase de adjudicaciones, así como que también el terreno que solicitamos es de los adjudicables, de acuerdo también con la misma ley y Decretos del Ejecutivo dictados sobre la materia. En tal virtud solicitamos a usted acogida esta solicitud y ordenar que se le dé curso legal.

David, Junio 11 de 1917.

A ruego de Isaisa y Armando García, que dicen no saben firmar, lo hace el suscrito.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de esta ciudad, y en lugar visible y de costumbre y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Rodríguez ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pina, jurisdicción del Distrito de Chagres, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, José Rodríguez, mayor de edad, panameño, soltero y de tránsito en esta ciudad, muy respetuosamente pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de los baldíos de "la Nación", como de cinco hectáreas, que se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Cedro", Corregimiento de Pina, Distrito de Chagres, jurisdicción de esta Provincia y delimitado por el Norte, camino real que conduce de Chagres al pueblo de Pina; por el Sur, montañas vírgenes; por el Este, la Laguna, y por el Oeste, rastrojos sin cultivos. Acompaño a este memorial las declaraciones que acreditan que el terreno es adjudicable y lo solicito basado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 3 de 1917.

José Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo estatuido en el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Leonardo Negreira ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, diez hectáreas de extensión, ubicadas en el

Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Leonardo Negreira, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, padre de familia, vecino de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, solicito se me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas, ubicadas en María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo. El terreno se llama "BAJO GRANDE", y está alindado así: Norte, el Río Brazuelo; Sur, terrenos baldíos; Este, Quebrada Rosillo, y por el Oeste, quebrada del Pavón.

Acompaño esta solicitud con declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Primero del Circuito, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Julio 19 de 1917.

Leonardo Negreira.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.